

**PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA CASOS DE AGRESION, MALTRATO Y VIOLENCIA ENTRE ALUMNOS**

**COLEGIO EL FARO**

**N°1.- PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA CASOS DE AGRESION, MALTRATO Y VIOLENCIA ENTRE ALUMNOS**

El maltrato es un comportamiento realizado con la intención de causar daño físico, psicológico o moral a otra persona. El maltrato escolar es todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa y realizada por otro miembro de la comunidad. Este puede ocasionarse por una circunstancia específica que llevó a tener actitudes violentas, agresivas o golpes. La agresión es toda acción, generalmente violenta, que realiza una persona con la intención de causar un daño a otra; acción que es contraria a los derechos de una persona.

La violencia es el uso de la fuerza para conseguir un fin, especialmente para dominar a alguien o imponer algo. El acoso escolar en cambio es el hostigamiento reiterado, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante por un hecho de rivalidad o intención de perjudicar al “más débil”, valiéndose de una situación de superioridad.

Todos los integrantes de la comunidad educativa pueden ser víctimas de hechos de maltrato, agresión o violencia; estudiantes, padres, madres y apoderados, equipos directivos, docentes, asistentes de la educación y sostenedores deben compartir y respetar el Proyecto Educativo Institucional y el reglamento interno de la escuela. Además, deben apoyar el proceso educativo de los estudiantes y brindar un trato digno y respetuoso a cada uno de los miembros de la comunidad escolar.

**1.- CONSIDERACIONES GENERALES**

a) RESPONSABLES: Cualquier integrante de la comunidad educativa que detecte agresión, maltrato o violencia, tanto físico y/o psicológico, entre alumnos, tiene el deber de informar al Inspector, Equipo de Convivencia o Profesor Jefe, en un tiempo máximo de 24 horas.

b) ETAPAS DEL PROTOCOLO: Una vez recibida la información o relato de agresión, maltrato o violencia, tanto físico como psicológico entre pares, el colegio iniciará un proceso interno de indagación o investigación a cargo del Inspector o un integrante del Equipo de Convivencia, quien realizará la indagación para determinar la comisión de una falta, al o los responsables y las posibles sanciones.

c) INSPECTOR, O ENCARGADA DE CONV. ESCOLAR: será el responsable de llevar adelante el proceso interno de indagación, pudiendo practicar todas las diligencias que estime pertinentes para esclarecer los hechos, debiendo dejar constancia escrita de cada una de ellas, indicando fecha de su realización, objeto de la diligencia, quienes participan de ellas y la firma de éstos. En su actuar deberá procurar la mayor celeridad posible, siguiendo los principios de la transparencia, imparcialidad, reserva y debido proceso. De igual forma deberá representar el hecho que se indaga, la inconveniencia de la conducta y la posible aplicación de sanciones al alumno responsable de los mismos y a su apoderado; dándole la posibilidad de defenderse y aportar medios de prueba. El Inspector junto con el equipo de convivencia escolar una vez concluido su trabajo, emitirá un Informe con sus conclusiones y recomendará el sobreseimiento o la aplicación de una medida disciplinaria.

**2.- ETAPAS DEL PROTOCOLO, RESPONSABLES Y PLAZOS**

2.1.- Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes.

• Cualquier miembro de la comunidad debe dar cuenta de los hechos al encargado de Convivencia o Inspector iniciando la denuncia, haciendo registro formal de esta y evaluando junto al encargado de convivencia la adopción de medidas urgentes según sea el caso.

• Respecto a la aplicación de medidas urgentes es necesario considerar que estas deben ser inmediatas en casos de Vulneración de derechos o Actos constitutivos de delitos. Este procedimiento se detalla en el número 4.

• Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se forme y comunicar inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados/as de los/as estudiantes involucrados.

• Los plazos y responsables de indica en el cuadro resumen.

2.2.- Recopilación de antecedentes

• Se debe realizar el proceso de entrevistas a los alumnos involucrados tanto a víctimas, victimarios y testigos. También se podrá entrevistar a otros miembros de la comunidad escolar.

• La información será manejada en forma reservada y en el caso que la situación lo amerite.

• En el proceso interno se deberá respetar por sobre todo la integridad y dignidad de las personas junto con el debido y justo procedimiento que implica escuchar a todas las partes involucradas quienes podrán aportar con los antecedentes necesarios para esclarecer responsabilidades en los hechos.

• De cada entrevista o procedimiento como medio de evidencia es necesario dejar registro escrito y así resguardar la fidelidad de lo acontecido.

**2.3 Comunicación a los padres y apoderados.**

Los padres y apoderados serán citados dentro de las 24 horas de tomado el conocimiento de la situación. En caso de estar frente a una vulneración de derechos o un acto constitutivo de delitos serán citados de manera urgente dentro de las 12 horas.

- Se debe informar de la indagación y de los hechos a los apoderados de los alumnos involucrados durante el proceso de investigación.

**2.4.- Informe de cierre**

Transcurrido el plazo de investigación, inspectoría entregará sus conclusiones y recomendará el sobreseimiento o la aplicación de una medida pedagógica, reparatoria, o disciplinaria.

Este informe debiera contener al menos:

•Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos.

•Conclusiones sobre los hechos denunciados.

**2.5.- Decisión y Seguimiento.**

a) Análisis de informe de cierre con medidas sugeridas para el caso. El Director del colegio junto al Encargado de convivencia deberán resolver respecto de las medidas medida sugerida en el informe, las cuales deben siempre buscar solucionar el problema de convivencia.

b) Informar medidas a los involucrados.

- Citar a él/la integrante de la comunidad educativa involucrado/a, a fin de entregarles el resultado final de la investigación, y comunicarles sobre la aplicación de medidas pedagógicas, reparatorias, formativas u otros remediales no sancionatorios tendientes a promover la buena convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que permitan a los involucrados a responder de manera adecuada en situaciones futuras.

- En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Interno y la normativa legal y reglamentaria aplicable.

**3. CUADRO RESUMEN DEL PROTOCOLO**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Etapa** | **Acciones** | **responsables** | **plazos** |
| **RECEPCION DE LA DENUNCIA** | -Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia.  -Registro de la denuncia  -Evaluación de medidas urgentes | -Inspector  -Encargado de Convivencia Escolar | 12 horas máximo desde que se toma conocimiento del hecho |
| **RECOPILACIÓN DE ANTECEDENTES** | Entrevista personal a todos los involucrados. (Profesores, asistentes, estudiantes y apoderados) | Inspectoría  Encargada de convivencia escolar. | 5 días hábiles desde la denuncia |
| **COMUNICACIÓN CON PADRES Y APODERADOS** | Entrevista personal, con el propósito de informar las acciones a ejecutar de este protocolo y recopilar antecedentes para el caso | Inspectoría  Encargada de convivencia escolar. | 24 horas desde la denuncia |
| **INFORME DE CIERRE** | Informe que contiene todos los antecedentes y medidas sugeridas | Inspector | 5 Días hábiles desde la denuncia ( puede extenderse a una cantidad no superior a 7 días según se pueda avanzar en la recopilación de antecedentes relevantes) |
| **DECISION Y SEGUIMIENTO** | Aplicación de medidas de apoyo pedagógico, reparatorias, formativas y disciplinarias. | Encargada de Convivencia escolar | Hasta 5 días hábiles después de haber recibido la denuncia. |

**4.-PROCEDIMIENTO ANTE HECHOS QUE CONSTITUYAN VULNERACION DE DERECHOS O ANTE HECHOS CONSTITUTIVOS DE DELITOS**

a) Hechos que pudiesen constituir vulneración de derechos El deber del establecimiento, de poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta; Será el Director del Colegio quien realizará la denuncia en los siguientes casos:

-Si producto de las indagaciones y según el relato de los involucrados se advierte una situación de vulneración de derechos como abandono o violencia intrafamiliar.

- La denuncia en Tribunales de Familia se realizará a través de la oficina virtual del poder judicial www.oficinajudicialvirtual.pjud.cl, con las credenciales (clave Única) del Director del Colegio, alojando la denuncia en los Tribunales de Familia de Concepción e individualizando a los Litigantes, siendo el director el Requirente además de la incorporación del relato de los hechos que originan la denuncia.

- En caso de no estar disponible el Director del establecimiento, será el encargado de convivencia el responsable de realizar esta denuncia. En caso de no se encontrarse ninguno de estos es responsabilidad del Inspector. - El plazo máximo para la realización de la denuncia será de 24 horas.

b) Hechos que puedan constituir delitos Será el Director del Colegio quien debe cumplir con la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho. El Director del Colegio realizará la denuncia en los siguientes casos:

-Si el estudiante responsable es mayor de 14 años y existen agresiones físicas, porta armas o realiza amenazas.

-Si existieron agresiones físicas, el inspector deberá activar el procedimiento de constatación de lesiones, debiendo comunicar el hecho al apoderado, de forma inmediata ocurrida la situación y dejar registro en el libro de clases. Plazo dentro de la jornada que ocurrió el hecho.

-El Director del colegio realizará de manera presencial la denuncia en Carabineros de Chile, o policía de investigaciones.

- En caso de no estar disponible el Director del establecimiento, será el encargado de convivencia el responsable de realizar esta denuncia. En caso de no encontrarse ninguno de estos es responsabilidad del Inspector.

c) Previa a la realización de la denuncia y dentro de los plazos establecidos para ella, los apoderados de los estudiantes implicados serán citados para ser informados de las medidas que como establecimiento educativo garante de los derechos de los niños, niñas y adolescentes estamos mandatos a realizar.